



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de PLENO de fecha 19 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

22.- DE URGENCIA .- APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO DEPORTIVO LA QUINTA" DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo los motivos que justifican la presentación por vía de urgencia, fuera del orden del día, del presente punto, relativo a propuesta tramitada por la Unidad de Contratación sobre la aprobación del establecimiento y determinación de la forma de gestión del servicio público de la instalación deportiva "Centro Deportivo la Quinta" de Antequera, proponiendo someter a votación su admisión y consiguiente debate y resolución.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, prosigue el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta tramitada por la Unidad de Contratación y cuyo contenido es el siguiente:

“VISTO, que con fecha 3 de Febrero de 2023 se inicia mediante Providencia del Sr. Concejal delegado de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación D. Juan Rosas Gallardo, expediente para la determinación de la forma más sostenible y eficiente de la prestación del servicio de gestión del Centro deportivo La Quinta.

VISTO, que con fecha 9 de Mayo de 2023, se emite informe por la Técnico de Administración General del Área de Contratación sobre el procedimiento a seguir en relación con las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios.

VISTO, que con fecha 9 de Mayo de 2023 se resuelve sobre la creación de una comisión de estudio para la determinación con carácter previo de la forma de gestión del servicio público precitado, con la composición señalada en el artículo 97 del TRRL.

CONSIDERANDO, que el servicio a prestar, está incluido dentro del más amplio de prestación de servicios de instalaciones deportivas de uso público, a que obliga su prestación el artículo 26.1.c) de la LRBRL para los municipios con población superior a 20.000 habitantes. El art. 26 LRBRL impone a las Entidades Locales, en función de su población, la prestación de forma obligatoria, de los servicios públicos enunciados en sus distintos apartados, con la intención de garantizar un nivel prestacional mínimo a la ciudadanía. En este caso, se trata de servicios públicos que se prestan en concurrencia con el sector privado, por lo que estamos ante servicios públicos de su competencia, pero no de su titularidad, en tanto que las entidades locales intervienen en sectores de la economía no

CSV: 07E700253D1A0004X2M9F9Q8J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700253D1A0004X2M9F9Q8J0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 14/07/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/07/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2023 18:50:31

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

publicados a su favor, sin excluir por tanto a los particulares ni gozar frente a estos de privilegio alguno.

Por lo tanto, al tratarse de un servicio mínimo obligatorio, en ningún caso se hace necesario el deber legal de acreditar la conveniencia y oportunidad (o si se quiere, expediente "municipalizador") por cuanto es la ley la que obliga a su prestación y los vecinos pueden exigirlos, debiendo ceñirse la decisión municipal a la elección de la fórmula de gestión.

Ahora bien, es cierto que aunque el tenor literal de los artículos 86 LRBRL y 96 del TRRL circunscribe este expediente a los supuestos de ejercicio de actividades económicas por parte de las entidades locales y para prestar servicios en régimen de monopolio, la jurisprudencia ha ampliado considerablemente el campo de acción de este expediente, que considera imprescindible tramitar en los casos siguientes:

- A) Prestación en régimen de monopolio o sin él, de servicios municipales de contenido económico.
- B) Modificación en la forma o el modo de gestión de los servicios.
- C) Ejercicio de actividades económicas.

CONSIDERANDO que resulta necesaria, una vez establecido que los servicios de gestión de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre son de prestación obligatoria de los municipios de más de 20.000 habitantes, determinar la forma de gestión de los mismos. Y sobre el particular disponen los artículos 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 33 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

Hay que recordar que los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local (art. 33.5 LAULA y art. 95 RDL 781/86), no siendo éste el caso de gestión de instalaciones deportivas.

Las formas de gestión directa prevista en el art. 85 LRBRL son las siguientes:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Respecto a la gestión indirecta, la remisión del artículo 85.2.B de la LRBRL ha de entenderse ahora hecha a la LCSP 9/2017, que modifica las tradicionales formas de gestión indirecta y prevé dos formas de prestación por un empresario privado mediante contrato:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700253D1A00O4X2M9F9Q8J0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 14/07/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/07/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2023 18:50:31

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700253D1A00O4X2M9F9Q8J0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Concesión de servicios de la Directiva 2014/23 (artículos 284 a 297): para prestaciones de servicio público en las que se transfiere el riesgo de la explotación al contratista.
- Contrato de servicios (artículos 16 y 308 a 315 LCSP). Para atender la prestación de servicios públicos que no reciben directamente los usuarios ni el contratista asume el riesgo operacional.

CONSIDERANDO, que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce una nueva exigencia que ha de tenerse en cuenta para prestar de manera indirecta un servicio público, para poder prestarla mediante un contrato de concesión de servicios públicos: acreditar que la forma elegida es la más sostenible y eficiente de entre las formas de gestión que relaciona el precepto, directas o indirectas.

CONSIDERANDO, que por Resolución nº 3014/2023 del Teniente de Alcalde de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación de 9 de Mayo de 2023, se constituyó una comisión formada por personal técnico y político tal y como dispone el artículo 97 del TRRL, para la determinación y análisis de la forma más sostenible y eficiente de prestación del servicio, concluyendo ésta en la elaboración de una memoria obrante en el expediente en la que se considera como forma más sostenible y eficiente la prestación del servicio por gestión indirecta mediante concesión.

CONSIDERANDO, que la concesión de servicios representa la forma más típica y tradicional de gestión indirecta de los servicios públicos, y en palabras del Tribunal Supremo el prototipo del contrato de servicios públicos, motivo por el cual haya sido desde siempre objeto de una mayor atención por parte del legislador. Como ha señalado el Tribunal Supremo, esta modalidad implica elegir los sujetos más capaces y con mayores garantías para la actividad, en el sentido del respeto al interés público, cuyo contenido natural está integrado por un conjunto de facultades y obligaciones recíprocas tendentes a facilitar la prestación de los servicios públicos con la continuidad convenida.

CONSIDERANDO, que se justifica en la Memoria realizada, que la idea de transferir la gestión del servicio público de explotación del Centro Deportivo La Quinta, viene determinada por muy diversas razones. En el concreto caso que nos ocupa las razones que avalan la gestión indirecta del servicio por empresario privado se circunscriben entre otros a los siguientes favores y circunstancias:

-La alta especialización en la gestión y explotación de este tipo de instalaciones deportivas, la aplicación de nuevas tecnologías y la dotación de medios técnicos y de gestión avanzados para adecuarlas a la exigencia cambiante de los ciudadanos.

-La escasez de personal municipal especializado así como la imposibilidad de incorporar personal de nuevo acceso a las plantillas debido al necesario cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

-Los rígidos mecanismos municipales (sobre todo en la gestión de compras de material y contratación de trabajos por empresas especializadas) es un serio impedimento para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700253D1A00O4X2M9F9Q8J0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 14/07/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/07/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2023 18:50:31

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700253D1A00O4X2M9F9Q8J0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

optimización y reducción de los costes respecto a la gestión indirecta por empresario especializado.

-Al sacar la concesión a concurso público se incorpora el factor de la competencia en este servicio, eligiendo al que aporta mayores beneficios a los usuarios.

-Mejora de la rentabilidad económica, al reducir gastos.

Asimismo, en la opción de la gestión directa por la propia entidad local, el riesgo y ventura lo asume el municipio, siendo así que esta fórmula parece ser la menos aconsejable desde el punto de vista económico, mientras que en la gestión indirecta mediante concesionario, ésta parece ser la fórmula menos gravosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que en la concesión de servicios públicos el concesionario asume el riesgo y ventura de la actividad con las salvedades establecidas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere al órgano competente para aprobar la forma de gestión de los servicios públicos, de acuerdo con el artículo 22.2.f) de la LRBRL le corresponde al Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por mandato del artículo 47.2.k) de la LRBRL.

VISTO, el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General del Área de contratación, de fecha 11 de Mayo de 2023, así como informe de conformidad de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación de fecha 15 de Mayo de 2023, a la adopción de los siguientes acuerdos.

VISTO, el informe de control financiero: modalidad de control permanente no planificable en sentido favorable emitido por el Sr. Interventor General de fecha 16 de Mayo de 2023.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Determinar que el servicio del Centro Deportivo La Quinta se preste de forma indirecta mediante concesión de servicios, por considerarse la forma más sostenible y eficiente de acuerdo con la memoria técnica elaborada al efecto.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo y la Memoria justificativa de la forma de gestión del servicio en el Perfil del contratante correspondiente de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Antequera por plazo de un mes, para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700253D1A00O4X2M9F9Q8J0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 14/07/2023
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/07/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2023 18:50:31

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700253D1A00O4X2M9F9Q8J0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

TERCERO. Transcurrido dicho plazo, elevar la propuesta para su aprobación definitiva al Pleno Municipal, y en su caso, la resolución de las alegaciones o sugerencias que se hubieren presentado”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Determinar que el servicio del Centro Deportivo La Quinta se preste de forma indirecta mediante concesión de servicios, por considerarse la forma más sostenible y eficiente de acuerdo con la memoria técnica elaborada al efecto.
- 2º. Publicar el presente Acuerdo y la Memoria justificativa de la forma de gestión del servicio en el Perfil del contratante correspondiente de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Antequera por plazo de un mes, para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3º. Transcurrido dicho plazo, elevar la propuesta para su aprobación definitiva al Pleno Municipal, y en su caso, la resolución de las alegaciones o sugerencias que se hubieren presentado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos a resultas de la aprobación definitiva del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº
Alcalde,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700253D1A00O4X2M9F9Q8J0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 14/07/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/07/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2023 18:50:31

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700253D1A00O4X2M9F9Q8J0

